

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 110013343-058-2021-00180-00
Accionante: Sandra Rocío Fonseca Guerrero
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
ACCIÓN DE TUTELA

La señora Sandra Rocío Fonseca Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.295, presentó acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC encaminada a la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos y al debido proceso consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política.

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Segundo: Por la Secretaria del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito a:

a. La accionante.

b. La entidad accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Tercero: Solicitar a la accionada, que en el término de dos (2) días rinda un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, respecto a los hechos que sustentan la acción constitucional de la referencia, en especial sobre la situación de la accionante de cara a la Convocatoria No.Distrito Capital 4 - Secretaría de Salud.

Cuarto: Se tienen como pruebas los documentos aportados al expediente.

Quinto: Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que comunique a través de sus páginas web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa¹.

¹ Corte Constitucional. Auto 165 del 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. En esta providencia, la Corporación puso de presente la necesidad de vincular a los interesados en el trámite de la tutela.

Sexto: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción de tutela dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

SBP

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c4e09c982ce3a8b710b6ccef744ef68df355512152ef3f2ddc0c1184ad999a

Documento generado en 23/07/2021 04:30:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>